



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN,  
MÉXICO.  
VIERNES 09 DE FEBRERO  
DE 2018.

I. APROBACIÓN EN SUS TÉRMINOS DE LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AÑO: III TOMO: X No.336. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA







# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

-----  
-----  
QUE EL PASADO DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ENVIÓ EL OFICIO NÚMERO SG/266/2018 A ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESA SOBERANÍA APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. -----  
-----

-----  
-----  
QUE DE MANERA INMEDIATA SE ACTIVÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUYENTE PERMANENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATAN, EN VIRTUD DE QUE DICHA REFORMA INCIDE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, Y PARA LO CUAL ESA MISMA NORMA ESTABLECE LA NECESIDAD DE CONVOCAR A UNA SESIÓN DE CABILDO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL MISMO LA MINUTA EN COMENTO Y ESTA SEA, EVENTUALMENTE, APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS. -----  
-----

-----  
-----  
QUE BAJO ESE TENOR, SE SOLICITA QUE LOS REGIDORES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN CON LA MINUTA DE REFORMA EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. -----  
-----

-----  
-----  
POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE: -----  
-----

## ----- A C U E R D O -----

-----  
-----  
- - - **PRIMERO.**-EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA DE DECRETO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.  
-----  
-----

-----  
-----  
EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE MINUTA APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

## **D E C R E T O:**

**Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de disciplina financiera**

**Artículo único.** Se reforma el párrafo primero de la fracción VI, se reforman las fracciones VIII y VIII Bis, se adiciona la fracción VIII Quinquies y se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 30; se reforma el párrafo primero de la fracción XIV y la fracción XXIV del artículo 55; se reforma la fracción II, el párrafo primero de la fracción III y la fracción X del artículo 82; se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 107; todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 30.- ...**

**I.- a la V.- ...**

**VI.- Aprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de cada año, la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de Yucatán y las leyes de ingresos de los municipios, de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes en materia de presupuesto, contabilidad**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

gubernamental, responsabilidad hacendaria y la demás legislación y normativa aplicable;

...

...

...

**VII.- al VII Ter.- ...**

**VIII.-** Establecer las bases conforme a las cuales el Poder Ejecutivo y los municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos, con las limitaciones impuestas por las leyes que establezcan las bases generales para incurrir en endeudamiento a que se refiere el numeral 3° de la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en su artículo 117, fracción VIII;

**VIII Bis.-** Autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para que, en las mejores condiciones del mercado, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, con las excepciones previstas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII Ter.- y VIII Quáter.- ...**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

**VIII Quinquies.-** Autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos la celebración de convenios con la federación para la contratación de deuda estatal garantizada, en los términos de las leyes que expida el Congreso de la Unión en esta materia;

**IX.- a la XXVII.- ...**

**XXVII Bis.-** Presentar la cuenta pública en los términos y las formas que fijen las leyes en la materia;

**XXVIII.- a la L.- ...**

**Artículo 55.- ...**

**I.- a la XIII.- ...**

**XIV.-** Presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el 25 de noviembre de cada año, las iniciativas relativas a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que regirán durante el año inmediato siguiente, de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, responsabilidad hacendaria y la demás legislación y normativa aplicable.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

a).- y b).- ...

**XV.- a la XXIII.- ...**

**XXIV.-** Presentar la cuenta pública con la documentación respectiva, en los términos y las formas que fijen las leyes en la materia, y

**XXV.- ...**

**Artículo 82.- ...**

**I.- ...**

**II.-** La presentación para su aprobación ante el Congreso del Estado, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año, las iniciativas relativas a las leyes de ingresos que regirán en sus municipios durante el año inmediato siguiente, de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, responsabilidad hacendaria y la demás legislación y normativa aplicable.

**III.-** Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, responsabilidad hacendaria y la demás legislación y normativa aplicable.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

a).- y b).- ...

IV.- a la IX.- ...

X.- Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y términos y las formas que fijen las leyes en la materia;

XI.- y XII.- ...

**Artículo 107.-** Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

El estado y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso del estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior, conforme a las bases que se establezca en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso apruebe. El Poder Ejecutivo informará de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El estado y los municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

## **Artículos transitorios**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

### **Segundo. Obligación normativa**

El Congreso deberá armonizar las leyes secundarias relacionadas con la disciplina financiera, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018.

- - - **SEGUNDO.-** REMÍTASE ESTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. -----  
-----

ASÍLO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----  
-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

